

ORDEN DE DECLARACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABADIA

ANEXO I

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA	ANCHURA MÁXIMA (mts.)	SUPERFICIE APROXIMADA (m2)	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10001.001	CAÑADA REAL DE LAS MERINAS	ÚNICO	6.000	75	450.000	TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARZA DE GRANADILLA	MONTE MAYOR DEL RÍO (SALAMANCA)
2	10001.002	CORDEL Y CAMINO DE ABADÍA A ALDEANUEVA DEL CAMINO	UNICO	4.750	37,5	178.125	CAÑADA REAL SORIANO OCCID. (CAÑADA REAL DE LAS MERINAS)	CAÑADA REAL DE LA VÍA DE LA PLATA
3	10001.003	COLADA DEL CONVENTO	UNICO	1.280	12	15.360	TÉRMINO DE LA GRANJA	CORDEL DE ABADÍA A ALDEANUEVA DEL CAMINO

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Tiétar. Tramo: Completo. Término municipal de Villanueva de la Vera.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Tiétar. Tramo: Completa. Término Municipal de Villanueva de la Vera. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de junio de 2001.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101 de fecha 30 de agosto de 2001. En el plazo concedido se presentaron alegaciones por parte de "Bosques Naturales, S.A." que fueron informadas desfavorablemente y rechazadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada "Cordel del Tiétar", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de la Vera, aprobado por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1952.

3º.- En cuanto a las alegaciones de Bosques Naturales, S.A., no han sido tenidas en cuenta por razón de que las inscripciones del registro de la propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Tiétar, en todo su recorrido, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Tiétar". Tramo: completa. T.M. de Villanueva de la Vera. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 9 de abril de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015701.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Nuevo apoyo nº 1 de la línea aérea 15 Kv. Circunvalación Jerez.

Final: C.T. Nº 2.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,255.

Emplazamiento de la línea: Urbanización "Los Naranjos" en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 23.878,71.

Presupuesto en pesetas: 3.973.083.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015701.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 18 de marzo de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015712.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	20,000 /
		0,380 / 0,220
		0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Badajoz, local en esquina C/ Sta. María de la Cabeza y Francisco Luján en Badajoz.